



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2019


OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/00746/2019

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio STyFE/345/2019 de fecha 09 de octubre de 2019, signado por la Dra. Haydeé Soledad Aragón Martínez, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDPPOSA/CSP/0263/2019.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

  
LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO  
Y DE ENLACE LEGISLATIVO  
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

  
I LEGISLATURA  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS  
00008821  
FOLIO: \_\_\_\_\_  
FECHA: 14/10/19  
HORA: 10:50  
RECIBÍO: Cony

C.c.c.e.p. Lic. Jimena Martínez M, Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. En atención a los folios: 10134/7329  
Dra. Haydeé Soledad Aragón Martínez, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México.

LPML





746

Ciudad de México, 9 de octubre de 2019  
Oficio núm. STyFE/3452019

**LIC. GUSTAVO VELA SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO**  
**DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**P R E S E N T E**

En atención a su similar número SG/DGJyEL/PA/CCDMX/492.16/2019 a través del cual remite para conocimiento y obvia resolución Punto de Acuerdo aprobado por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México con fecha 3 de septiembre del año en curso, en el que “Se exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretarías, Alcaldías, Órganos Desconcentrados, Organismos Descentralizados y demás autoridades administrativas del gobierno de la Ciudad de México a que en colaboración con el mecanismo de protección integral de personas defensoras de derechos humanos y periodistas realicen difusión de la existencia del mismo, de las labores que realiza así como las acciones de prevención contempladas en la ley para la protección de personas defensoras de derechos humanos” (sic).

Al respecto, me permito comunicar a usted que de conformidad al Artículo 41, Fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo tiene la atribución de promover la inclusión laboral de personas trabajadoras que por su condición de vulnerabilidad requieren una atención especial, por ello, se colabora con el Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, en el cumplimiento del Artículo 50 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, para otorgar apoyos en materia laboral a través del Programa de “Seguro de Desempleo”.

En ese sentido, el Mecanismo remite a las personas defensoras de derechos humanos y periodistas que se refugien en la Ciudad de México, a través de un oficio de canalización, a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo para que se registren en el Programa antes mencionado.

En 2016, el Programa de “Seguro de Desempleo” incluyó por primera vez como parte de los grupos de población en estado de vulnerabilidad a atender, a personas defensoras de derechos humanos y/o periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo, que residan en la Ciudad de México.

Calzada San Antonio Abad núm. 32  
col. Tránsito, alcaldía Cuauhtémoc  
Ciudad de México, C.P. 06820  
Tel. 57093233 exts. 5003, 5005, 5007



CIUDAD **INNOVADORA**  
Y DE **DERECHOS**



Este Programa tiene por objetivo, otorgar una protección económica básica a las personas residentes en la Ciudad de México que hayan perdido involuntariamente su empleo formal en la misma, incluyendo a grupos en situación de vulnerabilidad, entre ellos, a personas defensoras de derechos humanos y/o periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo.

Por ello, las Reglas de Operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de enero de 2019 contienen en el apartado VII.2 Requisitos de acceso, inciso B), los requisitos a cumplir, y la documentación requerida para demostrar la pérdida del empleo y documentación personal.

En específico, los requisitos que deben cumplir las personas defensoras de derechos humanos y/o periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo, que residan en la Ciudad de México son:

- Que el Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas determine la necesidad de otorgar Medidas de Carácter Social conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal.
- Realizar el trámite de manera personal e intransferible.
- Ser residente de la Ciudad de México.
- Tener la edad de acceso al programa, de 18 años y hasta 67 años 11 meses.
- No percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión, subsidio o recibir transferencia gubernamental igual o mayor a lo que el programa otorga.
- Presentar el oficio emitido por la Dirección del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México o su equivalente. (original y copia)
- La siguiente documentación personal (original y copia):
  - I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, pudiendo ser:
    - Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE;
    - Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores;
    - Cedula Profesional, expedida por la Secretaría de Educación Pública;
    - Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional; o
    - Licencia para Conducir, expedida por la SEMOVI o SETRAVI.
  - II. Clave Única de Registro de Población (CURP)
  - III. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:



- Oficio emitido por la Dirección del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México o su equivalente;
- Recibo del servicio telefónico;
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica;
- Recibo de impuesto predial bimestral;
- Recibo de suministro de agua bimestral;
- Recibo de gas natural;
- Recibo de televisión de paga;
- Constancia de Residencia expedida por la Alcaldía correspondiente; o
- Documento que acredite la residencia, debidamente validado por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

En las Reglas de Operación antes mencionadas, se señala que la documentación para ingresar al Programa deberá ser entregada en los Módulos de Atención, de lunes a viernes en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas. Asimismo y debido a que es un Programa Social que deriva de una Ley, su aplicación es de carácter continuo, por lo que la recepción de documentación se hará a partir de enero del ejercicio fiscal en curso hasta la última semana del mes de noviembre de 2019.

Además, las Reglas de Operación con los requisitos están disponibles en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, en las páginas electrónicas de esta Secretaría ([www.trabajo.cdmx.gob.mx](http://www.trabajo.cdmx.gob.mx)) y del Seguro de Desempleo ([www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx](http://www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx)), en los Módulos de Atención, y mediante promoción territorial, en los Estrados físicos y electrónicos de la Dirección General de Empleo.

Las personas interesadas deben acudir a los Módulos de Atención con la documentación requerida y llenar Bajo Protesta de Decir Verdad la solicitud de ingreso al Programa de “Seguro de Desempleo”; así como suscribir una Carta Compromiso, donde se especifican las obligaciones que adquiere en el caso de ser seleccionada como beneficiaria, además deberá entregar de manera personal y directa la documentación requerida, a efecto de integrar el expediente correspondiente.

Una vez reunidos los requisitos y documentación necesaria, se entregará a las personas solicitantes, el acuse de recibo de su solicitud de pre-registro, mismo que contendrá un número consecutivo único, así como la fecha de recepción. Una vez que sea revisada la documentación, la persona solicitante acudirá a finalizar su trámite, en donde se le otorgará un folio de registro. En caso de imprecisiones en el expediente, las personas interesadas deberán acudir cuando sea requerido, con la finalidad de realizar las aclaraciones correspondientes para su ingreso. En caso



contrario, la persona interesada podrá presentar su solicitud de ingreso de nueva cuenta, hasta en dos ocasiones adicionales.

La Dirección del Seguro de Desempleo, a través del Comité Calificador de Solicitudes, evaluará las solicitudes para ingresar al Programa, procediendo a aprobar el ingreso de la solicitud, con el criterio general de cumplir con todos los requisitos y procedimiento de acceso señalado en las Reglas de Operación. Asimismo, deberá dar respuesta de calificación a las solicitudes presentadas por las personas interesadas en ser beneficiarias del Programa, en un plazo máximo de (10) diez días hábiles contados a partir del día de la recepción de las mismas.

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo publicará en la página del Seguro de Desempleo: ([www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx](http://www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx)), la lista de las personas aceptadas en el Programa, salvaguardando las previsiones que en estos casos establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
LA SECRETARIA**

**DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ**